



**XV LEGISLATURA**

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

***XV LEGISLATURA DEL HONORABLE DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA***

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

La suscrita, Maricela Pineda García, Diputada Local integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 23 de mayo de 2019, se vivió un momento histórico que ha concretado la lucha de muchas mujeres mexicanas, que, a lo largo de 193 años han buscado la igualdad sustantiva respecto al acceso al mismo trato y



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en México.

En 1937, Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el artículo 34 constitucional como primer paso para que las mujeres obtuvieran la ciudadanía, siendo hasta el año de 1947, que se reconocen los derechos político electorales a las mujeres, pero solo a nivel municipal. Fué hasta el 17 de octubre de 1953, que se reformó el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo la ciudadanía a las mujeres, antesala para que finalmente, el 3 de julio de 1955, las mujeres acudieran por primera vez a las urnas a manifestar su derecho a votar, siendo este un paso fundamental en el proceso de democratización del país. México se convirtió en el último país de Latinoamérica en consolidar este derecho.

No obstante, México se acerca a la vanguardia en lo que a reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres se refiere, toda vez que, gracias a las últimas reformas sustantivas a nuestra constitución; la de 2014 reconociendo la paridad de género en las listas de candidaturas a los poderes federales y locales, y las que se trabajan en comisiones a partir del 23 de mayo de 2019, en la cual, por unanimidad y mayoría calificada; con 445 votos, en lo general y en lo particular, se aprobaron en el Pleno de la Cámara de Diputados reformas constitucionales en materia



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

de paridad de género, para que bajo ese principio, las mujeres accedan a cargos públicos y de dirección en igualdad de circunstancias que los hombres, en los tres órdenes de gobierno, así como en la conformación de organismos autónomos.

Es por lo anterior, que ahora estamos en condiciones de reconocer la lucha de las mujeres que han sembrado semillas de democracia en este país, dando fruto y haciendo visible la dignidad humana de las mujeres a través del reconocimiento de sus derechos y sus respectivas garantías, y firmes estamos que no se dará ni un paso atrás. Por ello, refiriendo el espíritu del marco jurídico nacional e internacional de los derechos humanos, en particular, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual, pura es la expresión de la encomienda legal de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en concordancia con los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en particular el artículo:

**22º** .- El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**XI.-** Establecer las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión;



**XV LEGISLATURA**

## **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**XII.-** Nombrar, dirigir y coordinar a los Visitadores y al Secretario Técnico, así como a los demás funcionarios y personal de la Comisión en los términos de la presente ley;

Es preciso y apremiante, solicitar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sea el principal y celoso aliado, en lograr la efectividad del principio de paridad, para así cumplir con los principios rectores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención Americana sobre de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, y demás pactos, protocolos, convenciones en la materia, así como la Constitución Política Federal y La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto presento a esta asamblea la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, LIC. ELIAS



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

**MANUEL CAMARGO CÁRDENAS** para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones sea un ejemplo vanguardista en la consolidación del principio de paridad de género que se manifiesta en el marco jurídico nacional e internacional de los derechos humanos en lo que a este principio se refiere; nombrando dentro de las posiciones directivas y ejecutivas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en oficina central en la ciudad de La Paz, a mujeres en proporción.

Lo anterior, toda vez que se observa que los cargos de responsabilidad directiva y ejecutiva de ese organismo protector de los derechos humanos, corresponden a : Primer Visitaduría General, Encargado de la Segunda Visitaduría General y Coordinador de Atención a Personas con Discapacidad, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración, Contralor Interno, Director de Quejas, Director de Comunicación, Coordinador de Capacitación, Secretaría Particular, son detentadas por varones, relegando a las mujeres a posiciones de capacitadoras, auxiliares administrativas y secretarías.

En cuanto a las visitadurías regionales, se observa la paridad de género con dos hombres y dos mujeres.



# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **XV LEGISLATURA**

**Sumando las posiciones de responsabilidad directiva y ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son 13, de las cuales solo 2 son mujeres y son visitadoras foráneas.**

**SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, LIC. ELIAS MANUEL CAMARGO CÁRDENAS, informe a esta soberanía las acciones implementadas para el cumplimiento del presente punto de acuerdo en beneficio de la sociedad Sudcaliforniana, en el reconocimiento y salvaguarda de los derechos humanos, aquí señalados.**

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur a los 9 días del mes de Julio de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA**